

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 0020

Viedma, 16 JUN 2020

VISTO, el Expediente N° 2734/2015 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 006/2020 de Reglamento para la selección de docentes interinos, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSDEyVE N° 006/2020, tal como se detalla en su Anexo I, se adecuó el reglamento de convocatorias para la selección de docentes interinos.

Que las limitaciones en el desplazamiento derivadas de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 han llevado a la necesidad de fortalecer los procedimientos administrativos y de educación que emplean la modalidad virtual y bimodal, a fin de dar continuidad a las demandas del quehacer institucional.

Que la experiencia de virtualización de procedimientos y procesos de enseñanza y aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es altamente satisfactoria.

Que es necesario dar continuidad a los procesos de selección de docentes interinos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que resulta necesario adecuar el marco normativo al procedimiento de selección de docentes interinos mediante convocatorias realizadas de forma virtual, incorporando modificaciones a los Artículos 9°, 11°, 14° y 20° del mencionado reglamento.

Que en la sesión realizada el 10 de junio de 2020 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema sobre tablas, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto Universitario al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ARTÍCULO 9° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 006/2020 de acuerdo al siguiente texto: ...”**ARTÍCULO 9°.-** *La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada y será presentada por Mesa de Entrada de la Sede mediante nota dirigida a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, donde se indique claramente la convocatoria a la que se presenta. A tales efectos, los/as postulantes deberán entregar un (1) original firmado del formulario online de inscripción en papel, el cual permitirá cargar el formato de CV admitido por nuestra universidad (ej. SIGEVA). El formulario estará disponible para ser completado en línea y descargado en el sitio web de la convocatoria para ser entregado, firmado en original, acompañado de copia autenticada del documento nacional de identidad y copias autenticadas de los títulos de grado y posgrado obtenidos. La documentación respaldatoria la deberá tener el postulante al momento de la entrevista y ser entregada en el área de Recursos Humanos al momento de incorporarse a la UNRN. Para convocatorias a cargos de profesor, cada postulante deberá entregar 48 horas antes de la entrevista, vía e-mail el plan de labor docente que desarrollará en el caso de obtener el cargo. En los casos de auxiliares se deberá presentar una propuesta de trabajo práctico. La versión papel deberá ser entregada en el momento de la entrevista para ser incorporada al expediente. Los/as postulantes deberán remitir, adicionalmente, toda la documentación de inscripción a la dirección de correo electrónico establecida en la convocatoria. Cuando se resuelva que la convocatoria se realice de manera completamente virtual podrá enviarse la solicitud de inscripción desde la cuenta de correo electrónico del/de la postulante informada en la propia solicitud y dirigida al mail informado en la convocatoria, sin que sea necesaria en ese momento la entrega del original en papel y firmado. La solicitud de inscripción deberá estar acompañada de copia escaneada del documento de identidad y de los títulos de grado y posgrado obtenidos. La versión en papel autenticada de la documentación respaldatoria deberá ser enviada*

por el/la postulante al correo postal dentro de los plazos indicados en la convocatoria, a cuyos efectos se tomará como válida la fecha de matasellos de la oficina postal. En esta modalidad de convocatoria se consideraran enviadas en término todas aquellas presentaciones que correspondan realizar en el marco de la misma siempre que se produzcan de manera previa al horario de cierre establecido en la convocatoria en la etapa que corresponda”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el ARTÍCULO 11° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 006/2020 de acuerdo a lo siguiente: ...”ARTÍCULO 11°.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, en acto público, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede labrará un acta provisoria donde constarán las inscripciones registradas para el/los cargo/s de la convocatoria, como así también las observaciones que los asistentes requieran asentar. El acta definitiva se labrará cuatro (4) días después del cierre de la inscripción y contendrá las presentaciones realizadas en forma personal o por apoderado y las recibidas por correo postal, con fecha límite del matasellos correspondiente al día de cierre de la convocatoria, recepcionadas hasta tres (3) días posteriores al mencionado cierre. Cuando la convocatoria sea virtual, conforme se determina en el Artículo 9° del presente reglamento, el acta definitiva contendrá las presentaciones recibidas por correo electrónico al mail de la convocatoria”.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el ARTÍCULO 14° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 006/2020 de acuerdo a lo siguiente: ...”ARTÍCULO 14°.- Al momento de la inscripción, los/as postulantes podrán recusar con justa causa a cualquiera de los integrantes del Tribunal Evaluador. La recusación deberá ser dirigida por escrito al/a la Vicerrector/a, quien resolverá en tres (3) días hábiles una vez recepcionada la opinión del recusado. Serán válidas sólo como causales de recusación las establecidas en el artículo 23° del Reglamento de Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. En las convocatorias realizadas de manera virtual la recusación podrá ser enviada por correo electrónico desde la cuenta personal informada en el formulario de inscripción”.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el ARTÍCULO 20° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 006/2020 de acuerdo a lo siguiente: ...”ARTÍCULO 20°.- El dictamen deberá ser

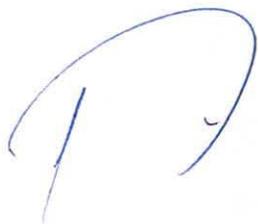
notificado por correo electrónico a los/as postulantes dentro de los tres (3) días hábiles de emitido. Los/as postulantes podrán impugnar la actuación, del Tribunal Evaluador por defectos de forma, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación fehaciente. Esta impugnación deberá presentarse por escrito y estar debidamente fundada ante el/la Vicerrector/a, quien podrá resolver dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la misma:

a) Solicitar al Tribunal Evaluador la ampliación de Dictamen, cuando de la impugnación o a su juicio resultara necesario. En tal caso, el Tribunal Evaluador deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de notificado el pedido de ampliación.

b) Enviar al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede la propuesta de nulidad de la convocatoria, por razones de procedimiento, forma o arbitrariedad manifiesta.

Cuando se impugne en una convocatoria virtual, la presentación deberá enviarse por correo electrónico desde la cuenta personal informada en el formulario de inscripción”.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil
Fecha: 2020.06.11
13:59:00 -03'00'



Firmado digitalmente
por DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.06.16
17:18:45 -03'00'

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 0020